

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH anuncia resultados de concurso de fotografía.** –El día de ayer, durante la Ceremonia de Inauguración del Año Judicial Interamericano 2025, se realizó el anuncio de las fotografías ganadoras del concurso “Enfocando Derechos: un viaje fotográfico con la Corte IDH”, organizado en el marco del 45º aniversario del Tribunal. Las personas ganadoras, entre más de 150 postulaciones de toda la región, trataron en sus fotos temas de memoria, migración y desplazamiento. Las fotografías fueron evaluadas por un jurado conformado por María Fernanda García, de nacionalidad chilena, quien es actualmente directora del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de Chile. Federico Ríos, fotoperiodista colombiano y finalista del prestigioso premio Pulitzer en 2024 por su cobertura del flujo migratorio en la selva del Darién. Finalmente, por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Jueza Nancy Hernández López, de nacionalidad costarricense. El concurso reconocía tres categorías. 1) Foco en los derechos: Fotografías de momentos icónicos en la historia de América Latina y el Caribe con la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estas imágenes pueden estar relacionadas con visitas oficiales o contextos sociales donde la Corte tuvo algún impacto. 2) Humanos en el lente: Imágenes artísticas que representen la labor actual de la Corte IDH y el impacto de sus decisiones en las personas de la región. 3) Retrato de un continente: Fotografías inéditas que muestren hitos, realidades y desafíos en materia de derechos humanos en los países de América Latina y el Caribe. Las fotografías ganadoras fueron:

Foco en los derechos.

29 Aniversario de la masacre de Pak'oxom, Abogados sin Fronteras, Guatemala
Fotógrafo: James Rodríguez.



Humanos en el lente. Angustia, David Fonseca.



Retrato de un continente. Viacrusis migrante, un éxodo de fe,
Emanuel Hernández Salinas, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.



La Corte creó el concurso como una oportunidad para reconocer, desde la imagen y la cultura, el impacto que ha caracterizado las decisiones del Tribunal en su deber de proteger derechos durante las últimas cuatro décadas. La iniciativa se dio en el marco de su 45 Aniversario y con el propósito de generar más espacios de participación con nuevos grupos respecto a los derechos humanos en América Latina y el Caribe. La participación en el concurso se abrió sin costo y abierta a todas las personas nacionales de países de América Latina y el Caribe sin restricción de edad. Fueron invitadas a participar organizaciones de la sociedad civil, periodistas y medios de comunicación. Las obras premiadas serán expuestas en la sede de la Corte IDH en San José, Costa Rica, y estarán acompañadas por una placa conmemorativa con los datos de las personas galardonadas, con el apoyo del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además, se entregará un certificado de premiación por parte de la Secretaría.

OEA (CIDH):

- **CIDH presenta a la Corte IDH caso por violación a derechos políticos de diputado en Nicaragua.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el caso [Nº 14.677](#) de Nicaragua ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), el 30 de diciembre de 2024, por la destitución de Agustín Armando Jarquín Anaya de su cargo como diputado. La Unidad Democrática Cristiana (UDC) y el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) formaron una alianza política en el año 2000 creando la Convergencia Electoral Municipal junto con otros partidos. Esta alianza se mantuvo para las elecciones presidenciales del 2006. Posteriormente en el año 2011, la UDC, liderada por Jarquín, ratificó su posición de pertenecer en la alianza con el FSLN, denominada Alianza Unida Nicaragua Triunfa. Jarquín fue elegido diputado en el 2011, pero luego de renunciar a la bancada y declararse independiente, el Consejo Supremo Electoral (CSE) canceló la personería jurídica del partido UDC en abril del 2013. Posteriormente el CSE incorporó a Alyeris Beldramina Arias Siezar como suplente en la curul que ocupaba Jarquín. Él interpuso varios recursos de amparo, pero fueron rechazados, incluyendo la decisión final de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el 27 de noviembre de 2013. En el Informe de Fondo No. 146/24 la CIDH concluyó que la decisión del Consejo Supremo Electoral (CSE) de Nicaragua de retirar la condición de diputado al señor Jarquín por cambiar de partido político violó varios derechos protegidos por la Convención Americana y destacó que la medida fue arbitraria, ya que la causal no estaba previamente establecida en la ley al momento de los hechos, lo que contravino el principio de legalidad. Además, señaló que la decisión vulneró los derechos políticos y la libertad de asociación del señor Jarquín, al impedirle formar parte de la asociación política de su preferencia y ejercer sus funciones como diputado electo. Asimismo, la CIDH observó que la resolución del CSE careció de fundamentación legal adecuada y que no existió un procedimiento que garantizara el debido proceso, incluida la posibilidad de defensa. Por otro lado, la CIDH identificó graves deficiencias en la protección judicial disponible para el caso. No existía un recurso judicial que permitiera revisar la decisión del CSE, lo que dejó a la víctima sin mecanismos efectivos para cuestionar dicha medida. En consecuencia, la CIDH determinó que Nicaragua incumplió sus obligaciones internacionales al violar el principio de legalidad, el debido proceso, la protección judicial y los derechos políticos de Agustín Armando Jarquín Anaya. Con base en esto concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 8, 9, 16, 23 y 25 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 y 2 del mismo instrumento. **Dado lo anterior, la Comisión solicitó a la Corte Interamericana que establezca las siguientes medidas de reparación:**

1. Reparar integralmente las violaciones declaradas en el informe con compensación material e inmaterial.
2. Adoptar mecanismos de no repetición, tales como medidas legislativas para crear un recurso judicial rápido y efectivo que controle decisiones del CSE, y garantice derechos humanos y políticos.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **Un juzgado declaró a 7 canarios como sujetos de derecho en su calidad de seres sintientes y los entregó en custodia a una ONG.** En un caso donde se pretendía proteger a un grupo de canarios maltratados, el Juzgado de 1º instancia en lo penal, contravencional y de faltas N° 1, los declaró como "sujetos de derechos", en su calidad de "seres sintientes" y dispuso que una ONG los tenga en custodia y cuidado. Se trató de los autos "R. R. F. s/ Ley de Protección al Animal, malos tratos o actos de crueldad", donde tras una denuncia de maltrato animal, y luego de un allanamiento, se constató que los acusados tenían 14 canarios a los cuales no brindaban los cuidados pertinentes. Se verificó que estaban "mantenidos en condiciones deficitarias, por falta de higiene y de ventilación, en espacios reducidos, afectándosele las condiciones de bienestar que gozan como seres sintientes". Es que todos los pájaros estaban hacinados en jaulas oxidadas y llenas de materia fecal acumulada, con movilidad reducida, lo que afectaba su plumaje, pese a lo cual la defensa solicitó la devolución de los animales y las jaulas decomisadas. El magistrado, explicó el auxiliar fiscal pidió que se declare como sujetos de derecho a 14 animales no humanos de la especie canario en su calidad de seres sintientes, lo que si bien no se

encuentra expresamente establecido, por las “normas que aseguran la vida, la libertad y la tutela de aquellos, nos llevan a la conclusión de que ellos merece un reconocimiento especial, a efectos de brindarles una tutela judicial efectiva”, lo que llevaba a reconocerlos como tal. **El magistrado, explicó el auxiliar fiscal pidió que se declare como sujetos de derecho a 14 animales no humanos de la especie canario en su calidad de seres sintientes, lo que si bien no se encuentra expresamente establecido, por las “normas que aseguran la vida, la libertad y la tutela de aquellos, nos llevan a la conclusión de que ellos merece un reconocimiento especial, a efectos de brindarles una tutela judicial efectiva”, lo que llevaba a reconocerlos como tal.** El juez consideró que tal protección podía interpretarse no solo del art. 41 de la CN, sino también de la ley nacional 14.346, el art. 27 inc. 5 de la Constitución de la CABA y a nivel internacional de varios tratados como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la Declaración de Cambridge (2012), la Carta de Derecho de lo Viviente (2021), el Tratado de Ámsterdan (1997) y el Tratado de Lisboa (2007). En tal sentido, mantuvo que su postura también encontraba lugar en diferentes trabajos académicos y corrientes animalistas que buscan “liberar a los animales de la condición de cosas y concederles un lugar intermedio entre el humano y las cosas, como entes capaces de sentir y de sufrir”. Respecto de la custodia de los animales, la ONG “Pájaros Caídos” explicó que tenía a su cuidado a solo 7 canarios de los 14 secuestrados, dado que los otros habían fallecido por su estado deficitario o avanzada edad, por lo que el tribunal decidió que la custodia judicial definitiva recaería en la misma ONG, denegando el pedido de devolución de los acusados. **Su postura también encontraba lugar en diferentes trabajos académicos y corrientes animalistas que buscan “liberar a los animales de la condición de cosas y concederles un lugar intermedio entre el humano y las cosas, como entes capaces de sentir y de sufrir”.** La institución se dedica a la protección y ayuda de aves en situación de vulnerabilidad, lo que para el juez implicaba que los canarios del caso podrían estar en mejores condiciones de vida estando en el refugio que si volvían al domicilio de la imputada, quien además padecía de una demencia. También se autorizó a la representante de la ONG a reubicar a la especie ya sea bajo adopción responsable o para su reinserción en el hábitat natural, según lo considere necesario y las condiciones de los animales lo permitan. Para el Cuerpo de Investigaciones Judiciales, en el caso se habían vulnerado las denominadas “cinco libertades”, “1. Libertad de sed, hambre y malnutrición; 2. Libertad de incomodidad; 3. Libertad de dolor, heridas y enfermedades; 4. Libertad para expresar su comportamiento normal; y 5. Libertad de miedo y aflicción”, lo que denotaba una ausencia de bienestar animal.



Sintiente (foto: AAH)

Colombia (CC):

- **La Corte Constitucional declaró el incumplimiento general frente al componente de suficiencia de la UPC y declaró la insuficiencia de la UPC fijada en el año 2024. Mediante el Auto 007 de 23 de enero de 2025, se ordenó al Ministerio de Salud la creación de un mecanismo de reajuste que deberá**

aplicar a la UPC de 2024 y 2025, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión. Esta decisión fue adoptada por la Sala Especial de Seguimiento a la **Sentencia T-760 de 2008** en el marco del seguimiento de las órdenes vigésima primera y vigésima segunda, al estudiar la suficiencia de la UPC (Unidad de Pago por Capitación) que constituye una de las fuentes de financiación del PBS (Plan de Beneficios en Salud). Entre otras consideraciones, cabe resaltar:

1. El Ministerio de Salud no ha avanzado en la superación de las fallas identificadas en el sistema de información al interior del sistema de salud detectadas desde el Auto 411 de 2016, las cuales impiden calcular una UPC suficiente. Entre otras cosas, porque i) no existe un mecanismo para contrastar los datos reportados por las EPS con los que se calcula la UPC, ii) las frecuencias de uso de los servicios en salud registradas no son confiables, y iii) la información empleada para efectuar el cálculo en ambos regímenes no es suficiente ni de calidad.
2. Valoradas las pruebas recibidas y lo expuesto en la sesión técnica de 5 de abril de 2024, la Corte concluyó que el Ministerio no ha demostrado la suficiencia de la UPC. La Sala encontró que el mecanismo para fijar la UPC requiere ser actualizado e incluir nuevas variables. Así mismo, es necesario reevaluar la forma en que se incluyen algunos factores en el cálculo como a) la siniestralidad, b) la inflación, c) las destinaciones específicas y d) las inclusiones y el rezago existente en su valor. Adicionalmente, la Sala consideró que esta insuficiencia puede afectar los montos mínimos que exige la ley que las EPS tengan en sus cuentas, y aunque el Ministerio alega uso indebido de la UPC no entrega las pruebas de esto para que se inicien las investigaciones correspondientes.
3. Se mantiene el retroceso en la orden de equiparar el valor de la UPC del régimen subsidiado en un 95 % al valor de la UPC del régimen contributivo, pues desde 2022 las primas para ambos regímenes cuentan con una diferencia de 13,02 %. Con ello se incumple lo ordenado en el Auto 411 de 2016, en razón a que el Ministerio debía realizar dicha equiparación, hasta que no demostrara la suficiencia de la UPC.

Por lo anterior, la Sala Especial declaró el incumplimiento general del componente de suficiencia de la UPC y le ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras:

- a. **Crear una mesa de trabajo con participación de diferentes entidades y actores del sector salud cuyo objetivo principal es revisar la UPC de 2024, conforme a unos parámetros mínimos que deberá establecer el MSPS con apoyo de los integrantes de la mesa. Allí se deberá analizar el rezago existente en el valor de la UPC a partir del 2021 para efectuar el reajuste de la prima por cada vigencia desde ese periodo, a saber, 2021, 2022 y 2023. Además, se deberá establecer la forma cómo se reconocerá a las EPS el reajuste de la UPC de 2024, e indicar los porcentajes y fechas máximas de pago.**
- b. **Reajustar la metodología de cálculo de la UPC de las próximas vigencias, incluida la de 2025.**

También le ordenó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizar los recursos necesarios para que el Ministerio de Salud cumpla con los mandatos vigésimo primero y vigésimo segundo de la Sentencia T-760 de 2008. El magistrado Vladimir Fernández Andrade salvó voto parcialmente en esta decisión. [Auto 007 de 2025](#). **M.P. José Fernando Reyes Cuartas. Glosario: Unidad de Pago por Capitación (UPC):** es el valor que paga el Ministerio de Salud a las EPS, por el aseguramiento en salud de cada colombiano. Con este valor se financian la mayoría de servicios y tecnologías en salud incluidos en el Plan de Beneficios en Salud. **PBS (Plan de Beneficios en Salud):** es el conjunto de servicios de salud (procedimientos, medicamentos, exámenes de laboratorio, imágenes diagnósticas y tecnologías) que las EPS deben garantizar a todas las personas afiliadas al sistema de salud. **Sistema de información al interior del SGSSS:** alude a las diferentes herramientas y bases que recolectan datos al interior del sistema de salud y que sirven, entre otras, para el cálculo de la UPC. **Frecuencias de uso en salud:** es un indicador que mide la cantidad de veces que se utiliza un servicio de salud. **Rezago en la UPC:** para efectos de este documento alude al porcentaje del valor de la UPC que dejó de pagarse en una vigencia y, por tanto, al no reconocerse en la siguiente, representa un valor acumulado. **Equiparación:** implica considerar que dos o más cosas son similares, que no idénticas o iguales.

Perú (La República):

- **Presidenta del Poder Judicial responde a Dina Boluarte tras criticar el sistema de justicia: “¿Cuál es el mensaje a la población?”** La presidenta del Poder Judicial, Janet Tello, respondió a las críticas

que la presidenta Dina Boluarte realizó durante una actividad oficial en el Callao sobre el sistema de justicia. Desde Cajamarca, Tello señaló que los cuestionamientos constantes no contribuye a mejorar el panorama del país y, en lugar de señalar responsabilidades, se debe pensar en soluciones. "Le pediría a la presidenta Boluarte que dejemos de estar calificando labores, funciones, la misión de cada quien y hago este llamado de unidad. ¿Qué hacemos señalando que algo me puede parecer ignominioso, vergonzoso? **¿Cuál es el mensaje a la población?**", cuestionó Janet Tello. Asimismo, la presidenta del Poder Judicial recalco que ella acudió personalmente junto a autoridades del Ejecutivo a Trujillo tras el ataque que sufrió el Ministerio Público la semana pasada, por lo que [la reacción de la mandataria](#) (al criticar la labor judicial) se debería a que se encontraba en el exterior. "En La Libertad, hemos tenido un mensaje de unidad que la presidenta, quizá porque **no estuvo en el país**, no se ha enterado, para mejorar las unidades de flagrancia; no echarnos las culpas, probablemente todos tengamos alguna responsabilidad, pero es mirar de aquí para adelante", puntualizó Tello. **Dina Boluarte criticó al sistema judicial peruano.** Dina Boluarte criticó las investigaciones judiciales en su contra durante una actividad oficial en el Callao, calificándolas como "carpetas de circo" y cuestionando la imparcialidad del sistema de justicia peruano. La presidenta desestimó las indagaciones - como el caso Cofre - y dijo que dan una 'mala imagen del país' a nivel internacional. "Esas **carpetas de circo** son las que le abren a la presidenta de la República y **damos vergüenza** como sistema de justicia en el extranjero, porque me dicen 'no es posible lo que está pasando en su país'. [Y todo lo contrario, me felicitan](#) y me dicen 'presidenta usted no sé qué ha hecho en dos años de gobierno, el Perú ahora es distinto a como estaba antes", dijo la mandataria. Sin embargo, Janet Tello no quiso responder de forma directa a las críticas de la presidenta Boluarte. "Por eso no me voy a remitir a opinar sobre las apreciaciones que cualquier otro funcionario tenga sobre el trabajo nuestro", expresó. Además, ratificó la labor de su institución contra la ola de criminalidad que afronta el país y subrayó la importancia de subsistemas especializados, como el de flagrancia y los módulos de justicia contra la violencia hacia la mujer. "Hay jueces que trabajan 24 horas en la lucha contra la delincuencia, la impunidad y la violencia en los hogares", finalizó.

Estados Unidos (La Vanguardia):

- **Jueza suspende temporalmente la orden de Trump de congelar las ayudas federales.** Una jueza federal bloqueó temporalmente la orden del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, de congelar de forma inmediata todas las subvenciones y préstamos federales a partir de este martes, una medida que podría afectar a programas esenciales de educación y sanidad de los que dependen millones de estadounidenses. La orden de la magistrada Loren L. AliKhan llegó minutos antes de que la directiva de Trump se aplicara a partir de las 17:00 horas local y estará en vigor hasta el próximo 3 de febrero a menos que decida otorgar una orden de restricción temporal, tal y como lo habían solicitado este martes organizaciones demandantes. La Administración estadounidense había justificado su decisión argumentando que es necesario garantizar que todos los fondos cumplan con las recientes órdenes ejecutivas firmadas por Trump, que incluyen restricciones a los derechos de las personas transgéneros y recortes en programas de diversidad, equidad e inclusión (DEI, por sus siglas en inglés). En un memorando emitido el lunes, el director interino de la Oficina de Gestión y Presupuesto (OMB), Matthew J. Vaeth, señaló que la congelación también afecta a fondos destinados a la ayuda exterior y a organizaciones no gubernamentales, entre otras partidas. La pausa ordenada por Trump podría retrasar el desembolso de miles de millones de dólares para partidas como los préstamos estudiantiles y tendría un impacto negativo en la investigación sanitaria, la asistencia alimentaria y la financiación de organizaciones de apoyo a veteranos y personas con discapacidad. Asimismo, la medida podría afectar la ayuda destinada a las zonas devastadas por incendios en California e inundaciones en Carolina del Norte, regiones que Trump visitó la semana pasada y donde había prometido apoyo federal. La congelación había sido demandada por organizaciones como National Council of Nonprofits, American Public Health Association o Main Street Alliance, que destacaron que aunque la Administración de Trump tiene la libertad para hacer avanzar sus prioridades, debe hacerlo "dentro de los confines de la ley", algo que en su opinión no es el caso.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo desestima recurso de la APIF contra el nombramiento del fiscal general del Estado.** La Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso contencioso-administrativo 2/109/2024 interpuesto por la Asociación Profesional Independiente de Fiscales contra el Real Decreto 1182/2023, de 27 de diciembre, por el que se nombra Fiscal General del

Estado a Álvaro García Ortiz. Para la recurrente, mientras ejerció por primera vez el cargo de Fiscal General del Estado Álvaro García Ortiz, entre julio de 2022 y diciembre de 2023, incumplió gravemente y de forma reiterada, las funciones propias del cargo, tal como mostrarían los hechos que aduce. Ese incumplimiento es una de las causas por las que el Gobierno, según el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, puede cesarle y para la demanda debe suponer, en este caso, el canon de enjuiciamiento de la legalidad del nombramiento, cuya aplicación ha de llevar a su anulación. Destaca la sentencia el amplio margen de discrecionalidad que confiere al Gobierno el artículo 124.4 de la Constitución, solamente acotado por la exigencia de informe, preceptivo, pero no vinculante, del Consejo General del Poder Judicial, y por los elementos reglados y los conceptos judicialmente asequibles establecidos por el legislador. También resalta que no se discuten estos últimos aspectos, sino la idoneidad del nombrado y que, por eso, el examen judicial debe ser prudente a fin de no privar al Gobierno de su facultad constitucional. La sentencia rechaza, en principio, que desde las causas de cese anticipado pueda llegarse a juzgar esa idoneidad. No obstante, tras examinarlos uno por uno, descarta razonadamente que los hechos alegados expresen la falta de aptitud de Álvaro García Ortiz para ser nombrado de nuevo Fiscal General del Estado. Ni aisladamente, ni en su conjunto, muestran el incumplimiento grave y reiterado de sus funciones, que han de ser las que la Constitución encomienda al Ministerio Fiscal, no actuaciones concretas en materia de personal. En efecto, las alegadas, o bien no tienen entidad para llevar a esa conclusión, o no se corresponden con el resultado de la prueba. En particular, explica la sentencia que la ilegalidad apreciada judicialmente de algunas, pocas, decisiones del Fiscal General del Estado, incluso, por desviación de poder, no significa el incumplimiento grave y reiterado de sus funciones constitucionales y recuerda que la anulación o la declaración de nulidad de actos administrativos o de disposiciones generales no implica la inidoneidad para el cargo de la autoridad que los haya dictado. Por eso, desde las mismas premisas de las que parte la recurrente, la sentencia llega a la desestimación del recurso.

Rusia (RT):

- **Condenan a cadena perpetua a mercenario extranjero.** Un tribunal de la República Popular de Donetsk (Rusia) condenó a cadena perpetua a un mercenario georgiano que luchó en las filas del Ejército ucraniano durante la batalla de Mariúpol en 2022, comunicó el Comité de Investigación ruso. El acusado, identificado como Nikolos Berianidze, fue declarado culpable de ser un mercenario al servicio de Kiev y matar a tres militares rusos. En 2016, Berianidze, que sirvió en las Fuerzas Armadas de Georgia y participó en operaciones militares llevadas a cabo por la OTAN en Irak y Afganistán, se unió a la unidad neonazi ucraniana Azov*, prohibida en Rusia. El 18 de marzo de 2022, Berianidze descubrió a un grupo de militares rusos en las proximidades de su posición de combate en la ciudad de Mariúpol. "Con el fin de obstruir las actividades legítimas de garantizar la seguridad pública en el territorio de la República Popular de Donetsk, [Berianidze] efectuó numerosos disparos selectivos con un fusil automático, lo que causó la muerte de tres militares", reza el comunicado. Posteriormente fue capturado por las fuerzas rusas.

De nuestros archivos:

26 de septiembre de 2013
Italia (Corriere della Sera)

Resumen: La Corte de Casación prohíbe letreros con imágenes, inscripciones y símbolos que exalten el régimen fascista en eventos deportivos. La Primera Sección Penal de la Corte confirma la condena impuesta por el Tribunal de Apelación de Trento al joven de 31 años procesado por haber hecho uso de símbolos de organizaciones nacionalistas, vistiendo en un encuentro deportivo de hockey una camiseta con la imagen de Benito Mussolini con escritos propios de la ideología fascista. En primera instancia el joven fue detenido durante dos meses por violación de la *Ley Mancino*, condena que en la apelación fue compensada con una multa de 2,280 euros. El acusado se dirigió a la Corte de Casación alegando que "llevar una camiseta con consignas, escritos o símbolos del partido fascista no constituía en sí mismo un delito previsto por la ley". Además argumentó que no tenía "ninguna intención de discriminar u ofender la dignidad de los demás", Sin embargo, el Tribunal Supremo rechazó el recurso subrayando que "el delito está constituido por el simple hecho de acceder a la sede de estos eventos portando emblemas o símbolos de grupos o asociaciones racistas y similares, aunque no se incluyan escritos. La Corte de Casación concluyó: "los magistrados de segunda instancia ya habían previsto que dicha vestimenta que elogia los valores de la ideología fascista en notorio contraste con la portada por los aficionados rivales, constituye una conducta prohibida y castigada por la ley".

- **Sport e fascismo, stop ai simboli pro-Duce.** La Cassazione vieta maglie, scritte e simboli inneggianti al Ventennio: è una violazione della legge Mancino. Fuori dalle gare sportive le maglie con l'immagine del Duce e le scritte e i simboli inneggianti al regime fascista. Lo ha stabilito la prima sezione penale della Cassazione, confermando la condanna inflitta dalla Corte d'appello di Trento - sezione distaccata di Bolzano - a un 31enne finito sotto processo per «aver fatto uso di simboli delle organizzazioni nazionaliste, indossando in occasione di un incontro sportivo di hockey una maglietta con l'immagine di Benito Mussolini e riprodotte scritte proprie dell'ideologia fascista». LA DIFESA DEL 31ENNE - In primo grado al giovane erano stati inflitti due mesi di arresto per violazione della legge Mancino, condanna che in appello era stata commutata in 2.280 euro di ammenda. L'imputato si era rivolto alla Cassazione sostenendo che «indossare una maglietta o altro capo di abbigliamento richiamante motti, scritte o simbologia del partito fascista non può in sé integrare le fattispecie di reato» previste dalla legge. Inoltre, il 31enne si era difeso spiegando che non aveva «alcuna intenzione di discriminare e offendere l'altrui dignità». LA REPLICA DELLA CASSAZIONE - La Suprema Corte però ha rigettato il ricorso, sostenendo che «il reato sussiste per il solo fatto che taluno acceda ai luoghi di svolgimento di manifestazioni agonistiche recando con sé emblemi o simboli di associazioni o gruppi razzisti e simili, nulla rilevando che a tali gruppi o associazioni egli non sia iscritto». Correttamente, conclude la Cassazione, i giudici di secondo grado hanno «dato atto che l'essersi presentato esibendo la maglietta con le scritte e i simboli inneggianti al regime fascista e ai valori dell'ideologia fascista nel contesto dello specifico incontro sportivo di hockey svoltosi in Alto Adige, notoriamente caratterizzato da contrasti delle opposte tifoserie, integra la condotta di uso di simboli propri delle organizzazioni nazionaliste e i comportamenti vietati e sanzionati dalla legge».



Escena de *Amarcord* (Fellini, 1973)

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*